

# **TERMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISION TECNICA SUBREGIONAL DE MEDICAMENTOS (CTSM)**

**Versión 06-03-2010**

## **ANTECEDENTES**

En cumplimiento a las resoluciones de la XXI RESSCAD y XXXI COMISCA en diciembre de 2006, en el marco de la Secretaría de Integración Social Centroamericana (SISCA), se conformó la Comisión Técnica Subregional de Medicamentos, contando con el apoyo técnico y financiero de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Línea de Salud de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). La CTSM desde su conformación ha mantenido una dinámica constante de trabajo, generando productos de relevancia e importancia para la salud pública de la región, entre otros: La Política Regional de Medicamentos de Centroamérica y República Dominicana, El Listado Armonizado de Medicamentos, el Observatorio Centroamericano de Medicamentos, los instrumentos técnicos, administrativo y legales para la Negociación Conjunta y Compra de Medicamentos.

En función de los productos descritos anteriormente es evidente el grado de avance para el tema de medicamentos en la región, ubicándolo como prioritario y de interés para las autoridades de salud de los países de la región centroamericana como se establece en el Plan de Salud de Centro América y República Dominicana 2010-2015 (Objetivo Estratégico 5 de la Agenda de Salud Eje 1 Componente de Salud y Resultado Estratégico 4).

En consecuencia la CTSM se ha posicionado en la región centroamericana como un modelo de trabajo innovador y exitoso, constituyéndose en el referente válido para la generación de productos relacionados con el medicamento.

## **CONTEXTO**

Un considerable número de Líneas de acción de los componentes de la Política Regional de medicamentos de Centroamérica y República Dominicana han sido desarrollados con propiedad por la CTSM, sin embargo la situación del medicamento en la región demanda el abordaje de otras áreas igualmente importantes, tal es el caso de la normativa para la armonización de la calidad, la vigilancia de la calidad, seguridad y eficacia, la promoción del uso racional, la garantía de la transparencia y buena gobernanza del sector farmacéutico,

fortalecimiento del Observatorio de Medicamentos y la definición y participación en los procesos formativos relacionados con el medicamento.

La CTSM tiene como característica que sus integrantes son funcionarios de los ministerios de salud y de las instituciones de la seguridad social con un alto nivel profesional, con amplia experiencia y conocimientos en el tema de medicamentos.

Dada la especialidad de muchos de los temas relacionados con el medicamento (ej. Jurídicos, farmacológicos) ha existido la apertura para apoyarse en otros profesionales que aglutinados en grupos de trabajo han desarrollado productos con la conducción misma de la CTSM siendo la instancia asesora en materia de medicamento para el COMISCA.

## **DESCRIPCION**

Los presentes Términos de Referencia tienen como propósito orientar el funcionamiento de la CTSM en función de las demandas del contexto regional de medicamentos, las proyecciones de trabajo en un futuro inmediato y las particularidades de su conformación.

El contenido de los mismos debe ser objeto de observancia y cumplimiento estricto, tanto por los miembros integrantes como por las autoridades superiores de los ministerios de salud y los seguros sociales.

## **INTEGRACION**

La CTSM deberá integrarse por un representante titular y un suplente del Ministerio de Salud y un representante titular y un suplente del Seguro Social de cada uno de los países que pertenecen al SICA, es decir, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. Estos serán nombrados por el Ministro de Salud o Director del Seguro Social correspondiente.

Se oficializará su integración a la CTSM con el nombramiento firmado por las autoridades competentes, dirigido al Secretario Ejecutivo de COMISCA.

De igual modo la sustitución de uno de los miembros deberá ser notificado oficialmente al Secretario Ejecutivo de COMISCA.

Participarán como observadores, facilitadores, asesores técnicos; organismos internacionales de cooperación técnica o de financiamiento, quienes deberán ser aprobados por el Secretario Ejecutivo de COMISCA.

La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) brindará a la CTSM el soporte técnico, legal y administrativo cuando se necesite y

requiera. De igual forma la SG SICA podrá apoyarse en la CTSM en asuntos regionales relacionados al medicamento.

## **PERFIL DE LOS MIEMBROS**

1. Profesional de la salud vinculado laboralmente al área de medicamentos en los ministerios de salud o en los seguros sociales de los países miembros del SICA.
2. Con amplia experiencia en cualquiera de las áreas técnicas o administrativas del medicamento.
3. Manifiesta actitud, interés y capacidad de trabajo en equipo para el logro de los objetivos de la CTSM.
4. No estar vinculado con la industria farmacéutica, que implique conflicto de interés en el desarrollo de sus actividades y que le reste credibilidad y transparencia a la CTSM.

## **OBJETIVOS**

### **General**

1. Asesorar en el mejoramiento continuo del acceso a los medicamentos de calidad, seguros y eficaces para la población de los países de Centroamérica y República Dominicana, mediante la formulación de propuestas políticas, técnicas y administrativas que promuevan la integración regional como un mecanismo que favorezca y potencie las acciones nacionales en materia de medicamentos.

### **Específicos**

1. Apoyar la ejecución de los componentes de la Política SubRegional de Medicamentos de Centroamérica y República Dominicana en el marco del Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana.
2. Asesorar técnicamente al COMISCA y su Secretaria Ejecutiva en el tema de medicamentos en la región.
3. Desarrollar propuestas para la armonización de la legislación farmacéutica en la región.
4. Continuar desarrollando los procesos de negociación conjunta de medicamentos.

## **ALCANCES**

1. Es la instancia técnica regional que asesora al Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) en el área de medicamentos mediante el análisis y propuestas de actividades, proyectos e iniciativas con una dimensión regional.
2. Elaborar propuestas de intervenciones orientadas a mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad para la población de los países de la región centroamericana y de República Dominicana.

## **FUNCIONES**

1. Operativizar, dar seguimiento y actualizar cada uno de los componentes de la Política SubRegional de Medicamentos de Centroamérica y República Dominicana en el marco del Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana.
2. Elaborar, dar seguimiento y vigilar la ejecución del plan de trabajo anual que incluya el desarrollo de los componentes de la Política SubRegional de Medicamentos de Centroamérica y República Dominicana, definiendo los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mismo.
3. Elaborar proyectos y sus mecanismos para la movilización de recursos.
4. Formar grupos de trabajo para desarrollar temas específicos.
5. Evaluar y aprobar documentos técnicos, informes y proyectos relacionados con la función asesora de la CTSM.
6. Facilitar la divulgación a los niveles nacionales de los acuerdos que se logren a nivel regional.

## **MECANISMOS DE TRABAJO**

1. La coordinación de la CTSM estará a cargo del país que ostente la Presidencia Pro Tempore del COMISCA, definiéndose el mecanismo más favorable entre el ministerio de salud y de seguro social de ese país.
2. Las convocatorias a reuniones presenciales o virtuales y la agenda correspondientes deberá elaborarla la PPT en coordinación con la SE COMISCA y consenso de los países. El quórum necesario para realizar una reunión será de al menos cinco de los países miembros.

3. Deberá realizarse como mínimo una reunión presencial en el período de cada Presidencia Pro Tempore, en el lugar que se defina por consenso. Se dará prioridad como sede al país que ostente la PPT.
4. Deberá realizarse una reunión virtual mensual, excepto el mes que se realice la reunión presencial. De cada reunión presencial o virtual se elaborará la ayuda memoria correspondiente.
5. Los numerales 3 y 4 no excluyen la posibilidad de realizar reuniones extraordinarias, las cuales deberán ser aprobadas por consenso entre todos los miembros titulares.
6. El país que no participe en las reuniones presenciales o virtuales deberá adherirse a las decisiones tomadas en las mismas. Es responsabilidad de la PPT enviarle la documentación e información correspondiente.
7. La CTSM podrá apoyarse en grupos técnicos integrados por especialistas de los ministerios, del seguro social u otras instancias aprobadas por la CTSM para temas específicos. Los productos de estos grupos técnicos serán discutidos y aprobados por la CTSM.
8. En su condición de funcionario del ministerio de salud o del seguro social, cada miembro de la CTSM informará a su autoridad superior los planes de trabajo, avances y resultados de la Comisión.
9. La toma de decisiones se hará por consenso entre los miembros titulares de la comisión presentes en la reunión o los suplentes acreditados en sustitución de los titulares.
10. Las decisiones y acuerdos de la CTSM y de los grupos técnicos deberán sustentarse en referencias internacionales reconocidas y con la mejor evidencia científica.
11. La PPT enviará un Informe de las actividades y resultados de la CTSM a la SE COMISCA quien a su vez lo trasladará al COMISCA.
12. La secretaría técnica estará a cargo de la Organización Panamericana de la Salud a través del o la Consultor/a Subregional de Medicamentos y en su ausencia el funcionario que la representación de OPS del país sede designe. Será la responsable de la elaboración de la ayuda memoria correspondiente a cada reunión.
13. Los organismos internacionales de financiación o cooperación técnica que participan en la CTSM tendrán derecho a voz pero no a voto. Estos deberán contar con la invitación de la SE COMISCA y la PPT para su participación en cada reunión.
14. Enviar y mantener actualizada la información de cada uno de los países miembros contenida en el OCAMED.
15. Cada miembro de la CTSM dará el apoyo y seguimiento a los grupos de trabajo que de esta se conformen.

